



ANUNCIO
PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 5266.-

Resolución por la que se establece el uso del sistema de código seguro de verificación como sistema de garantía de la existencia, autenticidad e integridad de los documentos firmados electrónicamente, en el desarrollo de actuaciones administrativas de la Diputación de Sevilla y sus Ente Instrumentales.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, entiende por actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

De acuerdo con dicho artículo, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé entre los supuestos de utilización de firma para la actuación administrativa automatizada, el código seguro de verificación (en adelante, CSV) vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, regula, en su artículo 21, el uso del CSV como sistema de firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas, debiendo dicho código vincular al órgano u organismo o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 27.3 que las administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los CSV u otro sistema de verificación utilizados. Asimismo, el citado artículo dispone que las copias auténticas en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano, de la entidad u organismo público emisor.

Regulada la creación y funcionamiento de la Sede electrónica de la Diputación por la Ordenanza Reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales (BOP n.º 136 de 15 de junio de 2022), su Capítulo II regula los sistemas de identificación y firma de la Diputación y sus entes instrumentales, estableciendo la Disposición Adicional Primera, en su número 3, la habilitación competencial a la Presidencia de la Diputación para la creación de un CSV conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

En Informe de 19 de mayo de 2026 de la Sociedad de Informática Provincial (INPRO MP SAU) se describe y analiza el sistema de generación, firma, custodia y verificación de documentos electrónicos mediante CSV, así como su adecuación al marco normativo vigente el lo que se refiere a las garantías técnicas que lo sustentan.

Por lo tanto, a través de la presente resolución se aprueban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la utilización del CSV para la certificación de las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de competencias de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

Asimismo, se aprueba la utilización de dicho CSV para las comunicaciones, la transmisión, la gestión de expedientes y para la emisión de copias auténticas de documentos públicos administrativos y privados por funcionarios públicos habilitados.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en los artículo 21 y 22 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, **visto el informe de 19 de mayo de 2026 de INPRO MP SAU**, en el ejercicio de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales; y visto lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 77 de la LBRL y del Art.14 del ROF y, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar la resolución por la que se establece el uso del sistema de código seguro de verificación como sistema de garantía de la existencia, autenticidad e integridad de los documentos firmados electrónicamente, en el desarrollo de actuaciones administrativas de la Diputación de Sevilla y sus Ente Instrumentales.

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto determinar el funcionamiento del sistema de Código Seguro de Verificación (en adelante CSV) en el marco de los documentos generados en el ámbito de la Diputación de Sevilla y de su sector público institucional, con las siguientes finalidades:

a) Como sistema de garantía de la existencia, autenticidad e integridad de los documentos firmados electrónicamente.

b) Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sgw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sgw%2B%2BrkhUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Para las comunicaciones así como la transmisión y gestión de expedientes electrónicos.
- d) Emisión de copias auténticas de documentos públicos administrativos y privados por funcionarios públicos habilitados

Segundo. Generación del CSV como sistema de garantía de la existencia, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

1. Los documentos generados en la Diputación de Sevilla serán firmados mediante la plataforma @firma, utilizando certificados electrónicos cualificados emitidos por prestadores de servicios de confianza.

La tipología empleada corresponde a la de firma electrónica avanzada basada en certificado cualificado, lo que permitirá garantizar la identificación del firmante, la integridad del documento, la vinculación inequívoca entre firma y contenido así como el no repudio.

Este no repudio se fundamentará en el conjunto de evidencias electrónicas generadas durante el proceso de firma, entre las que se incluyen:

- La propia firma electrónica vinculada criptográficamente al documento.
- La información del certificado (identidad del firmante y cadena de confianza).
- El registro de la operación de firma en los sistemas corporativos.
- Los datos de validación obtenidos a través de servicios como @firma.
- En su caso, el sellado de tiempo asociado a la firma o al documento.

Este conjunto de evidencias permitirá acreditar, incluso a posteriori, la autoría del documento y la integridad del contenido en el momento de la firma, impidiendo que el firmante pueda negar válidamente su intervención.

2. Una vez firmado el documento, se le asignará un Código Seguro de Verificación (CSV) de caracteres alfanuméricos, generado mediante un procedimiento que combina algoritmos criptográficos de resumen SHA3-256 y SHA1 con cifrado AES. Este proceso, basado en el estándar RFC 4648, utiliza marcas temporales de precisión en milisegundos e iteraciones para garantizar la exclusividad e

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sgw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sgw%2B%2BrkhUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





imposibilidad de duplicidad del código. El CSV resultante se vinculará, por tanto, de forma unívoca al documento y a su firma electrónica cualificada, quedando el conjunto bajo la custodia del sistema mediante medidas de seguridad que aseguran la integridad e inalterabilidad de todos sus elementos. El CSV actuará, por tanto, como identificador único del documento dentro de los sistemas corporativos de forma segura.

3. La verificación será accesible en la sede electrónica así como en las sedes asociadas. Se realizará mediante la introducción del CSV lo que permitirá recuperar el documento original, comprobar su integridad y validar la firma electrónica asociada, apoyándose en servicios interoperables como los proporcionados por la plataforma @firma. El CSV no constituirá en sí mismo un sistema de firma electrónica, sino un mecanismo de verificación que permite el cotejo de documentos electrónicos, asegurando su correspondencia con los originales.

Tercero. Utilización del sistema de CSV en la actuación administrativa automatizada.

1. La Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales podrán utilizar un sistema de firma electrónica basado en CSV en las actuaciones administrativas automatizadas **cuando así se establezca en la resolución correspondiente que apruebe la actuación administrativa automatizada concreta** y disponga previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, si procede, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano considerado responsable a efectos de impugnación.

La posibilidad de verificar las actuaciones administrativas automatizadas, así como el acceso a los documentos a quien disponga del CSV, permanecerá disponible como mínimo por el tiempo que se establezca en las resoluciones que autoricen la aplicación de la actuación administrativa automatizada concreta.

2. Adicionalmente, los sellos electrónicos para la actuación administrativa automatizada de los que disponga cada órgano o ente instrumental podrán ser utilizados con el fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación del documento electrónico.

Cuarto. Comunicaciones, transmisión y gestión de expedientes.

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Siempre que se garantice que los documentos originales se encuentren debidamente firmados, custodiados y accesibles mediante el correspondiente código se podrá utilizar el CSV facilitando la referencia a documentos electrónicos auténticos sin necesidad de incorporar múltiples cadenas de informes de firma en documentos derivados o copias.

Quinto. Metadatos en la utilización del CSV como sistema de firma.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, «BOE» núm. 182, de 30/07/2011 será metadato mínimo obligatorio del documento electrónico el Tipo de Firma, que podrá tener los siguientes valores:

- TF01 (CSV), TF02 (XAdES internally detached signature), TF03 (XAdES enveloped signature), TF04 (CAAdES detached/explicit signature), TF05 (CAAdES attached/implicit signature), TF06 (PAAdES) .

2. En el caso de la firma mediante CSV el código a emplear será el TF01 y en este caso será obligatorio cumplimentar los dos siguientes metadatos:

1. “eEMGDE17.3 - Valor del CSV:
 - * Definición: Valor del código seguro de verificación utilizado para firmar el documento o expediente.
 - * Aplicabilidad: Sólo a la entidad Documento: Documento Simple, Expediente y Agregación.
 - * Obligación Condicional: De aplicación si el elemento eEMGDE17.1.1 - Tipo de firma contiene el valor TF01 (CSV) Automatizable
 - * Finalidad: Verificar si un objeto ha sido alterado de manera no documentada o no autorizada En este caso se introducirá el CSV de 16 o 24 caracteres generado conforme se ha descrito”.
2. “eEMGDE17.4 -Definición de generación de CSV:
 - *Definición: Referencia a la resolución que define la creación del CSV. Aplicabilidad: Sólo a la entidad Documento: Documento Simple, Expediente y Agregación.
 - *Obligación Condicional: De aplicación si el elemento eEMGDE17.1.1 - Tipo de firma contiene el valor TF01 (CSV)

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sgw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sgw%2B%2BrkhUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Referencia : La referencia a la presente Resolución en la que se aprueba la definición del CSV se formará con la cadena de caracteres "Resolución AAAA/ NNNNN de DD-MM" en la que AAAA es el año de aprobación de la Resolución, NNNNN es el número asignado a la misma, y DD-MM es en formato numérico el día y mes de la fecha de su aprobación".*

Sexto. Órgano responsable de la aplicación del sistema.

La responsabilidad de la aplicación de este sistema recaerá, a todos los efectos, en la persona titular del órgano o entidad responsable de su utilización, recayendo en INPRO MP SAU la asistencia tecnológica.

Séptimo. Publicación y efectos.

Se dará traslado de la presente resolución a los organismos públicos dependientes de la Diputación de Sevilla así como a INPRO MP SAU.

Para su general conocimiento se procederá a su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla así como en las sedes electrónicas asociadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 marzo.

Código Seguro De Verificación	JhCcjlLz7El8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:51:07	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JhCcjlLz7El8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

